ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACION PUBLICA No. LP-006-2026

En Santa Marta D. T.C.H., siendo las diez de la mañana (10:10 A.M.), del día viernes diecinueve (19) de junio de 2026, se constituyó la audiencia pública en las instalaciones de la oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, de manera virtual, a través de la plataforma de GOOGLE MEET, para efectos de definir la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-006-2026, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN"***

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena se acoge a los parámetros del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente ha reglamentado los tiempos de participación de los intervinientes, así:

1. Instalación audiencia y bienvenida.

2. Verificación asistencia

3. Lectura de los artículos 9° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia.

4. Lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación y la respuesta de la Administración a las mismas.

5. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas a las observaciones

6. Pronunciamiento de la Administración con relación a las intervenciones de los proponentes.

7. Lectura del consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y de la ponderación.

8. Apertura de sobre económico

9. Presentación del orden de elegibilidad.

10. Lectura y Notificación de la Resolución de Adjudicación y/o declaratoria de desierta.

11. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **INSTALACIÓN AUDIENCIA Y BIENVENIDA.**

La señora Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena JENNY CAMACHO NEUTO, Delegada por el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Decreto 061 de enero de 2020, para presidir este acto y adjudicar el contrato que resulta del presente proceso, declara instalada la audiencia y da la bienvenida a los asistentes, reiterándoles su agradecimiento por participar en el proceso contractual.

2. **VERIFICACIÓN ASISTENCIA:**

Se verifica la asistencia así;

DELEGATARIO

Doctora JENNY CAMACHO NEUTO, Jefe Oficina de Contratación

COMITÉ EVALUADOR

- VALERIA AVILA CARDOSO– Asesora Externa de la Oficina de Contratación- Evaluadora Jurídico

- EFRAIN VARGAS CORVACHO– Secretario de Infraestructura - Evaluador de la experiencia y aspectos ponderables de las propuestas.

- LUIS SANES SANTOS – Profesional Contratista Oficina De Contratación- Evaluador Financiero

PROPONENTES Y ASISTENTES:

- LUISA FERNANDA DONADO AYALA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1065139898 en calidad de representante legal de BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., no hace presentación de cámara para verificar identidad.
- SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.457.028, representante legal de la UNION TEMPORAL SALUD DEL CARMEN, quien otorga poder en la diligencia a CARLOS FERNANDO AMAYA identificado con cedula de ciudadanía 10207688618, TP, 225095 DE CSJ, y este acepta el poder conferido.
- JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía N° 19.691.435, en calidad de representante legal de CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO
- KAREN EHEMANN, identificada con cedula de ciudadanía, 1032382458 en calidad de asistente
- NICOLAS ALEJANDRO LOPEZ, en calidad de asistente por parte de UNION TEMPORAL DEL CARMEN
- OSCAR POLO, en calidad de ciudadano interesado
- LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ALEMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.203.440 en calidad de representante legal Suplente del CONSORCIO SANTA MARIA TORIBIO ANDRADE- en calidad de asistente
- MARIELA HERRERA SALÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. N° 45.481.427 Secretaria Ejecutiva de VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
- ARNULFO MOLINA POLO, identificado con cedula de ciudadanía. 8.754.367 - Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
- YOSIMAR MOLINA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1047381770, en calidad de representante legal de VEEDURIA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES, razón social con NIT 901336787.

3. ***LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY* 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NORMAS DE ORDEN LEGAL RECTORAS DE LA AUDIENCIA.**

Se procede a dar lectura a las normas, así:

Ley 1150 de 2007, *"Artículo 9. De La Adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."

***Decreto 1082 de 2015**, "Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

4. **LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS MISMAS**.

Se deja constancias que las observaciones presentadas al informe preliminar y las respuestas a las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, por tal razón se pone en consideración de los asistentes la lectura de esta quienes manifiestan que se de lectura a los documentos. En ese orden de ideas se procede a dar lectura de los mimos.

Se procede con el siguiente punto.

5. **INTERVENCIÓN POR UN MÁXIMO DE CINCO (5) MINUTOS DE LOS PROPONENTES**

QUE DESEEN PRONUNCIARSE SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Se consulta a los proponentes e intervinientes presentes en la diligencia si tienen observaciones respecto del informe final de evaluación y de las respuestas otorgadas a las observaciones presentadas, frente a lo cual no se realiza pronunciamiento alguno.

Así mismo, se deja constancia de que, previo al inicio de la diligencia, se recibieron observaciones al informe final a través de mensajes de datos remitidos mediante la plataforma SECOP II por parte de los proponentes CONSORCIO E.S.E. PIJIÑO y CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO DEL CARMEN, las cuales se encuentran publicadas y a disposición para consulta pública.

Se procede con las intervenciones así:
Carlos Fernando Amaya, en representación del **Consorcio Unión Temporal Salud del Carmen**, presenta una solicitud al Comité Evaluador relacionada con la asignación de puntaje en los criterios ambientales. Señala que en el informe se les otorgó una calificación de cero (0) puntos, pese a que, según manifiesta, aportaron en debida forma el Formato No. 12 – Factor de Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
Indica que dicha situación les genera inquietud, toda vez que consideran que podría tratarse de un error de digitación. No obstante, en caso de que la asignación efectuada corresponda a una decisión deliberada de la Entidad, solicita que se expliquen de manera puntual las razones por las cuales no les fue reconocido el puntaje correspondiente.
Adicionalmente, manifiesta que otros proponentes diligenciaron el mismo formato en condiciones similares y sí obtuvieron la puntuación prevista, por lo que considera que existe una diferencia de trato que requiere ser aclarada. En ese sentido, solicita que se les asigne el puntaje correspondiente o, subsidiariamente, que se expongan las razones técnicas y jurídicas que sustentan su no otorgamiento. Igualmente, solicita que, de mantenerse el criterio aplicado a su propuesta, se verifique la situación de los demás proponentes bajo los mismos parámetros.

Por su parte, **Luis Alfredo Rodríguez Alemán**, en representación del **Consorcio Santa María**, manifiesta su inconformidad con el rechazo efectuado en la evaluación financiera de su propuesta. Señala que no comparte la decisión adoptada por la Entidad frente a las observaciones presentadas, por cuanto considera que su propuesta cumple con los requisitos exigidos y no se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 del pliego de condiciones.
Expone que el 22 de mayo de 2026 presentó la correspondiente subsanación de los documentos requeridos, mediante los cuales, a su juicio, se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En consecuencia, solicita que su propuesta sea habilitada en las mismas condiciones en que fueron habilitados otros proponentes que se encontraban en situaciones similares.
Finalmente, solicita que se conceda traslado del informe de ponderación con el fin de realizar la respectiva verificación de la evaluación efectuada a las demás ofertas presentadas dentro del proceso.

Acto seguido, se consulta al Comité Evaluador el tiempo requerido para dar respuesta a las observaciones presentadas durante la diligencia. La doctora Valeria Ávila, en representación del Comité Evaluador, solicita un término de una (1) hora para tal efecto.

La doctora Jenny Camacho concede el término solicitado y dispone la suspensión de la diligencia siendo las 11:10 a. m., informando que esta se reanudará a las 12:09 p. m. del mismo día, a través del mismo enlace de conexión.

Se procede con la reanudación de la diligencia, siendo las 12:11 pm, encontrándonos dentro del punto N°6 del orden del día.

6. **PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES.**

La Dra Valeria procede con el pronunciamiento por parte del comité evaluador indicando lo siguiente:

RESPUESTA A OBSERVACIONES EN AUDIENCIA

⇒ **Proponente No. 10. CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO DEL CARMEN**

Justificación rechazo capacidad financiera y organizacional

Los integrantes PLANETA PROYECTOS Y OBRAS S.A.S y HACEMOS CONSTRUIMOS PROGRESAMOS S.A.S fueron requeridos para que aportaran el RUP (Registro Único de proponentes) renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año y en firme, sin embargo, los proponentes no presentaron dichos requerimientos dentro del término establecido, razón por la cual incurren en causal de rechazo.

Causal de rechazo:

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

Justificación de rechazo de la capacidad residual

Los integrantes PLANETA PROYECTOS Y OBRAS S.A.S y AVANTIZ S.A.S fueron requeridos por aportar los certificados de antecedentes disciplinarios por los contadores públicos (OLGA PATRICIA PULGARIN MENDOZA) y (SONIA MILENA PEREIRA SALGADO) vencidos. por lo tanto, se les otorgó en el terminó de traslado del informe allegar los documentos solicitados en debida manera. No obstante, los integrantes no presentaron dichos requerimientos, razón por la cual incurren en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

Causal de rechazo:

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

⇒ **Proponente No. 11. CONSORCIO E.S.E. PIJIÑO**

Justificación de rechazo de la capacidad residual

El integrante LGA INGENIERIA S.A.S fue requerido por no aportar estados financieros suscritos por un revisor fiscal, contador o su auditor externo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente, por no aportar documentación del revisor fiscal o contador externo, mas sin embargo el certificado de antecedentes disciplinarios presentado por el contador público (JAVID ENRIQUE ESCOBAR FLORIAN) se encuentra vencido, por lo tanto, se le otorgó en el terminó de traslado del informe allegar los documentos solicitados en debida manera. No obstante, el integrante no presentó dichos requerimientos, razón por la cual incurre en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

Causal de rechazo:

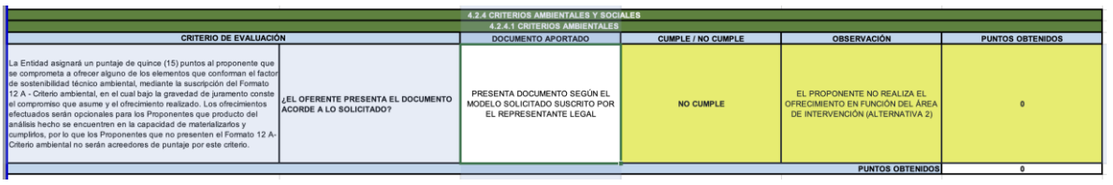
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento

de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

Proponente 4. UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN

Observación sobre el puntaje por criterios ambientales Criterios Ambientales

En el informe de evaluación quedó establecido:



4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES					
4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES					
CRITERIO DE EVALUACIÓN		DOCUMENTO APORTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A-Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.	¿EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO ACORDE A LO SOLICITADO?	PRESENTA DOCUMENTO SEGÚN EL MODELO SOLICITADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	NO CUMPLE	EL PROPONENTE NO REALIZA EL OFRECIMIENTO EN FUNCIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN (ALTERNATIVA 2)	0
				PUNTOS OBTENIDOS	0

Es claro que el proponente no realiza el ofrecimiento de la cantidad de especies endémicas a sembrar en función del área de intervención (alternativa 2).

De acuerdo con lo señalado en el pliego en 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES, para el cumplimiento en su titulo *SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA*, señala: *Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, estableció la cantidad de árboles según la siguiente tabla:*

Alternativa	M² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	5

En el FORMATO 12 A - CRITERIO AMBIENTAL, el proponente no realiza el ofrecimiento como solicita el pliego de condiciones, se extrae una imagen de dicho ofrecimiento en el que se observa:

Alternativa	M² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 1 – máximo 3]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 3 – máximo 5]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 5 – máximo 10]

Producto de las inconsistencias señaladas en el diligenciamiento del formato, que no permiten establecer el ofrecimiento para la alternativa dispuesta, no se asigna puntos por este criterio.

Siguiendo la recomendación del proponente se procederá a verificar el formatos 12 del proponente observado y de ser procedente se ajustará el puntaje correspondiente.

Proponente 13. CONSORCIO SANTA MARÍA

La Entidad procedió a verificar la información contenida en los documentos aportados por el observante en calidad de subsanación, encontrando procedentes sus argumentos. Una vez revisada la documentación y validada la información vigente a la fecha de cierre del proceso, se concluye que el proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera exigidos, razón por la cual resulta habilitado en este componente.

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a verificar la información señalada encontrando que CUMPLE y obtiene la siguiente calificación:

RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS										
No.	NOMBRE DEL OFERENTES	GERENCIA DE PROYECTOS	PLAN DE CALIDAD	CRITERIO AMBIENTAL	CRITERIO SOCIAL	IND. NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**

Página 1

Ahora bien, respecto del criterio ambiental, se evidenció que el proponente no realizó el ofrecimiento de la cantidad de especies endémicas a sembrar en función del área de intervención de la obra, conforme a lo previsto para la Alternativa 2 del factor de sostenibilidad ambiental.

Para efectos de la evaluación, la Entidad estableció la cantidad mínima de especies arbóreas a sembrar de acuerdo con el área de intervención y/o la disponibilidad de zonas verdes, conforme a la siguiente tabla:

Alternativa	M² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	5

En ese sentido, al no haberse efectuado el ofrecimiento correspondiente en los términos exigidos por el pliego de condiciones, no resulta procedente la asignación del puntaje previsto para dicho criterio.
Finalmente, respecto de la solicitud de traslado del informe de ponderación, la Entidad accede a la misma y concede el término de una hora para los fines pertinentes.

Finalizada la lectura de las respuestas a las observaciones presentadas, el señor Luis Alfredo Rodríguez Alemán, en representación del Consorcio Santa María, solicita al Comité Evaluador que se verifique nuevamente el cumplimiento del Formato 12A – Factor de Sostenibilidad, toda vez que, a su juicio, dicho documento fue presentado en debida forma y conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, manifiesta que su propuesta cumple con los requisitos previstos para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio de evaluación y solicita que le sea otorgada la respectiva puntuación.

La Dra Jenny Camacho procede a consultar si no es necesario el uso de la hora dada toda vez que ya realizaron sus intervenciones respecto del requisito ponderable.

Siendo las 12:23 se suspende la diligencia y se reanudara a las 2:00 pm para continuar con el desarrollo del orden del día y es que el comité se pronuncie respecto de la observación y la lectura del consolidado.

Se procede con la reanudación siendo las 02:10 pm y se procede a dar respuesta así:

Respuesta:
El Comité Evaluador se permite reiterar la respuesta previamente emitida, toda vez que, una vez revisado nuevamente el Formato 12A – Criterio Ambiental y los documentos aportados por el proponente, se evidenció que no realizó el ofrecimiento exigido para la obtención del puntaje correspondiente.
En efecto, de conformidad con lo establecido en la Adenda No. 2 y en el numeral 4.2.4.1 del pliego de condiciones, la asignación del puntaje no depende únicamente de la presentación y suscripción del Formato 12A, sino de que en este se consigne expresamente el compromiso y ofrecimiento correspondiente al criterio ponderable seleccionado.
Para el presente proceso, la Entidad estableció que, tratándose de áreas de intervención comprendidas entre 2.001 y 8.000 m², el ofrecimiento debía corresponder a la siembra de cinco (5) especies endémicas o nativas de la zona. No obstante, si bien el proponente allegó el Formato 12A, escogiendo la opción correspondiente (***Opción 3 de acuerdo con el numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES del Pliego de Condiciones***), dentro de dicha opción no efectuó de manera expresa la cantidad de especímenes arbóreos, limitándose a presentar el formato sin indicar el número de especies exigidas para acceder al puntaje. Por lo anterior, no se le asigna el puntaje correspondiente a ente criterio.

7. LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA PONDERACIÓN.

Se procede a dar lectura al consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y ponderación de la misma, así;

No.	NOMBRE DEL OFERENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO MG SALUD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO HOSPITAL MONARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO CONSTRUCCION E.S.E. PIJIÑO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
9	CONSORCIO GEO GRAND RT 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO DEL CARMEN	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
11	CONSORCIO E.S.E. PIJIÑO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS										
No.	NOMBRE DEL OFERENTES	GERENCIA DE PROYECTOS	PLAN DE CALIDAD	CRITERIO AMBIENTAL	CRITERIO SOCIAL	IND. NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
2	CONSORCIO MG SALUD	5	5	15	5	20	1	0,25	0	**51,25**
3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
4	UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**
5	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
6	CONSORCIO HOSPITAL MONARCA	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
9	CONSORCIO GEO GRAND RT 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**
14	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**

Página 1

El señor **JOSÉ HERNÁNDEZ MIER**, en calidad de representante legal del CONSORCIO

HOSPITAL PIJIÑO 2026, presenta observación al informe final de evaluación, manifestando que en dicho informe le fue asignada la totalidad del puntaje correspondiente; sin embargo, advierte que durante la presente diligencia se evidencia la disminución del puntaje asociado al criterio ambiental. En consecuencia, solicita la verificación y corrección de dicha situación.

Atendiendo la observación presentada, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación correspondiente y constata que le asiste razón al proponente, evidenciándose un error en la consolidación del puntaje. En consecuencia, se procede a otorgar el puntaje correspondiente al criterio ambiental, efectuando la respectiva corrección.

Como resultado de lo anterior, el cuadro consolidado de ponderación de los factores de evaluación, excluyendo el factor económico, queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS										
No.	NOMBRE DEL OFERENTES	GERENCIA DE PROYECTOS	PLAN DE CALIDAD	CRITERIO AMBIENTAL	CRITERIO SOCIAL	IND. NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
2	CONSORCIO MG SALUD	5	5	15	5	20	1	0,25	0	**51,25**
3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
4	UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**
5	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
6	CONSORCIO HOSPITAL MONARCA	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
9	CONSORCIO GEO GRAND RT 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	5	5	0	5	20	1	0,25	0,25	**36,50**
14	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026	5	5	15	5	20	1	0,25	0,25	**51,50**

Página 1

8. APERTURA DE SOBRE ECONOMICO:

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas. Seguidamente, la Dra. Valeria deja constancia de que dichas ofertas quedan a disposición de los asistentes para su revisión y verificación.

La Dra. Jenny Camacho informa a los proponentes que, siendo las 3:04 p. m., se suspende la diligencia con el fin de que, hasta las 5:00 p. m., puedan verificar las ofertas económicas presentadas y formular las observaciones u objeciones a que haya lugar.

En consecuencia, se suspende la diligencia y se dispone su reanudación a las 5:00 p. m. a través del mismo medio.

Siendo las 5:04 p. m., se reanuda la diligencia y se consulta a los intervinientes si tienen observaciones respecto de las ofertas económicas. Al respecto, no se presenta manifestación alguna.

Acto seguido, la Dra. Jenny Camacho consulta al Comité Evaluador sobre el estado de la

verificación de las ofertas económicas e informa a los asistentes que, una vez aperturados los sobres económicos, resulta necesario esperar la publicación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que regirá para la ponderación de las ofertas, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

Por su parte, la Dra. Valeria manifiesta que, teniendo en cuenta el número de ítems que deben ser revisados en las diez (10) ofertas presentadas, se requiere un tiempo adicional para culminar la verificación correspondiente y determinar si resulta necesario efectuar requerimientos para la aclaración de posibles ofertas con precios presuntamente artificialmente bajos.

En atención a lo anterior, la Dra. Jenny Camacho concede la suspensión de la diligencia y ordena su reanudación en una fecha posterior.

Por lo tanto, siendo las 5:10 p. m., se suspende la diligencia, la cual se reanudará el día 22 de junio de 2026 a las 10:00 a. m., a través del enlace que será publicado oportunamente en la plataforma SECOP II.

REANUDACION DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACION PUBLICA No. LP-006-2026

En Santa Marta D.T.C.H., siendo las diez horas y diez minutos de la mañana (10:10 a.m.) del día veintidós (22) de junio de 2026, la Dra. Jenny Camacho reanuda la diligencia correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-006-2026, con el fin de definir la adjudicación del referido proceso, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN"**.

De conformidad con lo acontecido durante el desarrollo de la diligencia iniciada el día diecinueve (19) de junio de 2026, y una vez surtida la suspensión decretada para la verificación de las ofertas económicas por parte de los proponentes, se procede a conocer el resultado de la revisión efectuada por el Comité Evaluador.

En ese sentido, la Dra. Jenny Camacho consulta a los asistentes si realizaron la verificación correspondiente dentro del término otorgado. Acto seguido, la Dra. Valeria procede a exponer las conclusiones derivadas de la revisión efectuada por el Comité Evaluador, en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN DE OFERTAS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE HABILITADO	VALOR OFERTADO	CORRECCION ARTIMETICA	OBSERVACIONES	% FRENTE AL PO
1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	$ 14.524.465.059,00	$ 14.524.465.059,00		94,00%
2	CONSORCIO MG SALUD	$ 14.663.532.488,00	$ 14.663.532.488,00		94,90%
3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	$ 14.694.428.586,00	$ 14.694.428.586,00		95,10%
4	UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN	$ 14.610.452.695,00	$ 14.610.452.695,00		94,56%
5	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	$ 14.725.344.682,00	$ 14.725.344.682,00		95,30%

6	CONSORCIO HOSPITAL MONARCA	$ 14.369.949.579,00	$ 14.369.949.579,00	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1.3. SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA QUE JUSTIFIQUE LOS PRECIOS QUE PUEDEN SE PRESUMEN ARTIFICIALMENTE BAJOS	93,00%
9	CONSORCIO GEO GRAND RT 2026	$ 14.414.458.612,00	$ 14.414.458.612,00	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1.3. SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA QUE JUSTIFIQUE LOS PRECIOS QUE PUEDEN SE PRESUMEN ARTIFICIALMENTE BAJOS	93,29%
12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	$ 14.632.440.974,00	$ 14.632.440.974,00		94,70%
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	$ 14.779.131.657,00	$ 14.779.131.652,00		95,65%
14	CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026	$ 14.388.337.636,32	$ 14.388.337.636,00	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1.3. SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA QUE JUSTIFIQUE LOS PRECIOS QUE PUEDEN SE PRESUMEN ARTIFICIALMENTE BAJOS	93,12%

		DESVIACIÓN ESTANDAR	MINIMO ACEPTADO	
PROMEDIO	$ 14.580.254.196,30	$ 147.524.223,03	$ 14.432.729.973,27	93,41%
MEDIANA	$ 14.621.446.834,50	$ 147.524.223,03	$ 14.473.922.611,47	93,67%

Como se evidencia en las líneas arriba, únicamente se evidencian correcciones aritméticas en dos ofertas:

Proponente

CONSORCIO SANTA MARÍA

CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA PRESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJA

En desarrollo del proceso de selección y una vez efectuado el análisis económico de las ofertas presentadas, el Comité Evaluador procedió a aplicar la metodología prevista en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, así como los lineamientos contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las oferta presentadas por **CONSORCIO HOSPITAL MONARCA, CONSORCIO GEO GRAND RT 2026 y CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026,** se ubicaron por debajo del umbral mínimo aceptado calculado por la Entidad, razón por la cual existe una presunción de oferta artificialmente baja.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se requiere a los citados proponentes para que, dentro del término establecido por la Entidad, presenten las explicaciones, soportes y justificaciones que acrediten la viabilidad técnica, financiera y económica de sus propuestas, incluyendo, entre otros aspectos:

1. La estructura de costos empleada para la elaboración de la oferta.
2. Los análisis de precios unitarios y demás soportes que considere pertinentes.
3. Las condiciones excepcionales o ventajas competitivas que sustenten el valor ofertado.
4. Cualquier otro documento que permita verificar que la propuesta puede ejecutarse satisfactoriamente sin afectar la calidad, alcance y obligaciones del contrato.

Se advierte que las explicaciones y soportes aportados serán objeto de análisis por parte del Comité Evaluador, el cual determinará si la oferta resulta económicamente viable o si, por el contrario, se configura una oferta artificialmente baja, con las consecuencias previstas en la normativa y en los documentos del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que estime procedentes la Entidad.

Asimismo, se procede con la publicidad de este requerimiento en SECOP 2.

Acto seguido, la Dra. Jenny Camacho concede a los proponentes requeridos un término de una (1) hora y cincuenta (50) minutos, esto es, hasta las 11:50 a.m., para que presenten las respectivas justificaciones y soportes de sus ofertas.

En consecuencia, siendo las 10:00 a.m., se suspende la diligencia, la cual será reanudada a las 11:50 a.m. del mismo día para continuar con el desarrollo de la audiencia.

Se reanuda la diligencia siendo las 11:52 a.m., con el propósito de recibir las aclaraciones de los oferentes requeridos respecto del valor de sus propuestas.

Acto seguido, se verifica la llegada de comunicaciones a través de la plataforma SECOP II, informándose que por parte de uno de los proponentes requeridos, el CONSORCIO GEO GRAND RT 2026, fue allegada una comunicación, la cual ya fue trasladada al Comité Evaluador y incorporada al expediente para consulta pública.

Seguidamente, la Dra. Jenny Camacho consulta dentro de la diligencia si alguno de los proponentes realizará alguna aclaración adicional; sin embargo, no se presenta manifestación alguna.

Posteriormente, se consulta al Comité Evaluador el tiempo requerido para la verificación de la información aportada. La Dra. Valeria manifiesta que se hace necesario suspender la diligencia y reanudarla a las 2:00 p.m., con el fin de analizar la aclaración presentada y determinar los oferentes que finalmente resulten habilitados económicamente.

En consecuencia, la Dra. Jenny Camacho accede a la solicitud y suspende la diligencia siendo las 11:57 a.m., informando que la misma se reanudará a las 2:00 p.m. del mismo día.

Se reanuda la diligencia siendo las 2:13 pm y se le indica al comité evaluador a dar respuesta a la verificación realizada a las aclaraciones presentadas por el oferente **CONSORCIO GEO GRAND RT 2026.**

RESPUESTA A JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO GEO GRAND RT 2026

El Comité Evaluador, en cumplimiento de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el análisis técnico, económico y financiero de la justificación presentada por el **CONSORCIO GEO GRAND RT 2026**, respecto de su oferta económica presuntamente artificialmente baja.
La Entidad consideró luego de la verificación realizada y explicada en diligencia, que aquellas ofertas cuyos valores estuvieran por debajo del 93,72% serian consideradas inmersas en una presunción de precio artificialmente bajo, debido a que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y esta situación representa un riesgo para la ejecución de las actividades en la etapa contractual y que es menester de cada uno de los oferentes cuyas propuestas se encuentren por debajo del rango anteriormente señalado justificar de forma adecuada los valores ofertados dentro de su propuesta y de esta forma evitar futuras reclamaciones.
Se ha detectado una variación significativa en comparación con la información recopilada durante la etapa de planeación y el Estudio del Sector. Concretamente, la oferta se ubica por debajo del presupuesto para las actividades de obra. Esta significativa discrepancia entre el precio ofertado y los valores de mercado genera serias dudas sobre la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones contractuales de manera satisfactoria.
Los argumentos presentados por el oferente no son suficientes para soportar los valores unitarios presentados, debido a que la entidad es consciente que por la inflación los precios proyectados se encuentran en el límite los valores del mercado en el medio. Por lo tanto, se considera que los precios propuestos por el oferente no se encuentran en consonancia con los valores prevalecientes en el mercado para la prestación del servicio requerido.
Asimismo, se evidencia que el proponente no presentó las pruebas necesarias que permitieran a la Entidad verificar la justificación de los precios entregados como análisis de precios unitarios de los ítems representativos del presupuesto, cotizaciones de proveedores de materiales y equipos, análisis de salarios y prestaciones sociales de empleados y demás recurso humano requerido para la ejecución del proyecto, documentos que demuestren la propiedad de los diferentes equipos requeridos para el desarrollo de las actividades entre otros.
En virtud de lo expuesto, el comité evaluador considera que la oferta del proponente CONSORCIO GEO GRAND RT 2026 no cumple con los requisitos de suficiencia económica necesaria para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente, por lo tanto, no es viable para la adjudicación del contrato. Esta decisión se fundamenta en un análisis objetivo y transparente, garantizando la selección de la propuesta más beneficiosa para la entidad y el cumplimiento de los principios de equidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.
Por lo descrito anteriormente, con fundamento en los principios de transparencia, objetividad, equidad y, en especial, el de responsabilidad fiscal, este Comité Evaluador determina que acoger una propuesta económica en estas condiciones representa un riesgo inminente de parálisis contractual o de reclamaciones futuras por desequilibrio económico imputable al propio contratista por su deficiente estructuración de costos. En consecuencia, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, equidad y eficacia, este Comité **NO ACOGE** la justificación presentada y procede al **RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA** formulada por el **CONSORCIO GEO GRAND RT 2026**, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y las normas

legales vigentes.
De otra parte, respecto a los proponentes **CONSORCIO HOSPITAL MONARCA** y **CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026**, se constató que vencido el término perentorio otorgado por la Entidad, **no presentaron documento de aclaración ni respuesta alguna** al requerimiento de justificación de oferta artificialmente baja.
Por lo anterior, de estricta conformidad con el literal **v** del numeral **1.15 (CAUSALES DE RECHAZO)** del Pliego de Condiciones, el cual reza de forma taxativa:

> "v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

Y en concordancia con el último párrafo del numeral 4.1.3 (Precio Artificialmente Bajo), que señala:

> "(...) **Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad** o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso." (Negrilla fuera del texto original)

Este Comité Evaluador procede al **RECHAZO** de las propuestas presentadas por el **CONSORCIO HOSPITAL MONARCA** y el **CONSORCIO HOSPITAL PIJIÑO 2026**, excluyéndolos de cualquier orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

Finalmente, las propuestas que se encuentran validas son las siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE HABILITADO	CORRECCION ARTIMETICA
1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	$ 14.524.465.059,00
2	CONSORCIO MG SALUD	$ 14.663.532.488,00
3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	$ 14.694.428.586,00
4	UNIÓN TEMPORAL SALUD DEL CARMEN	$ 14.610.452.695,00
5	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	$ 14.725.344.682,00
12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	$ 14.632.440.974,00
13	CONSORCIO SANTA MARÍA	$ 14.779.131.652,00

Finalizada la intervención del Comité Evaluador, se suspende la audiencia a las dos y veinte de la tarde (2:20 p. m.) y se informa que la diligencia se reanudará a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. m.), con el fin de conocer la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que servirá para determinar el método de ponderación aplicable a las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Se reanuda la diligencia a las 4:30 p. m., dejando constancia de que a esa hora la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aún no había sido publicada por la autoridad competente.

En consecuencia, se informa a los asistentes que la conexión permanecerá activa y que la audiencia se retomará a las 4:50 p. m., teniendo en cuenta que la publicación de la TRM puede efectuarse en cualquier momento. Lo anterior, con el fin de dar continuidad inmediata a la diligencia una vez se conozca dicha información, sin que sea necesario decretar nuevas suspensiones.

Llegada la hora señalada y una vez verificado el estado de la publicación, se constató que la TRM aún no había sido divulgada, razón por la cual se dispuso mantener la audiencia en espera hasta las 5:00 p. m., con el propósito de verificar nuevamente la expedición y publicación del

correspondiente.

Siendo la 5:01 pm

El método de ponderación se determina conforme a las alternativas previstas en el pliego de condiciones para el presente proceso.
De acuerdo con el valor certificado de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día 23 de junio de 2026, correspondiente a $3.406.14,

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,406.14	23-Jun-2026

y aplicando el procedimiento establecido, el método asignado es Mediana con valor absoluto. Lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez dado a conocer el método aplicable, se solicita por parte del Comité Evaluador quince (15) minutos, con el fin de aplicar la fórmula establecida y determinar la ponderación obtenida por cada una de las ofertas, así como el correspondiente orden de elegibilidad.

La Dra. Valeria indica que se mantenga la conexión activa mientras se realiza la operación, para efectos de efectuar la ponderación de las propuestas y proceder a establecer el orden de elegibilidad.

Verificación y ponderación de ofertas económicas.

9. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En este punto, le solicita a la Dra. Valeria que proceda a manifestarnos el orden de elegibilidad y la recomendación del comité evaluador.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	# de oferta	PROPONENTE	CONSOLIDADO DIFERENTE A OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFEETA ECONOMICA	TOTAL
1	3	CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO	51,50	48,3978104	99,8978104
2	12	CONSORCIO PROSPERAR PIJIÑO 026	51,50	48,3971640	99,8971640
3	5	BROKA SAS	51,50	48,2955546	99,7955546
4	2	CONSORCIO MG SALUD	51,25	48,5	99,7500000
5	1	CONSORCIO CENTRO PIJIÑO	51,50	48,0400310	99,5400310
6	4	UT SALUD DEL CARMEN	36,50	48,3244373	84,8244373
7	13	CONSORCIO SANTA MARIA	36,50	48,1176529	84,6176529

Recomendación del Comité Evaluador:

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al **CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO**, representado legalmente por el señor **JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.691.435, de conformidad con el Documento de Conformación de Proponente Plural presentado dentro del proceso.
El Consorcio se encuentra integrado por:

1. **EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.333.170-1, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%);
2. **JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 19.691.435, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%);
3. **OBRAS DE INGENIERIA GOLDEN S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT 901.697.972-3, con un porcentaje de participación del ochenta por ciento (80%);

Lo anterior, por un valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($14.694.428.586,00)**.

10. LECTURA Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Se procedió a la lectura del acto de adjudicación, Resolución N°0392 de 2026, el cual se entiende notificado en estrado y se entiende parte de esta acta, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso por la modalidad de Licitación Pública N°LP-006-2026, que tiene por objeto: *"**CONSTRUCCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN**"* al **CONSORCIO SALUD Y VIDA PIJIÑO**, representado legalmente por el señor **JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.691.435. El Consorcio se encuentra integrado por: 1. EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., identificada con NIT 901.333.170-1, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); 2. JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS identificada con cedula de ciudadanía N° 19.691.435, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); 3. OBRAS DE INGENIERIA GOLDEN S.A.S. ZOMAC identificada con NIT 901.697.972-3, con un porcentaje de participación del ochenta por ciento (80%); por un valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($14.694.428.586,00)**, amparado en el certificado de

disponibilidad presupuestal N° 731del 17 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública al adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP 2.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos

11. CLAUSURA.

Agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 05:29 PM del día 22 de junio de 2026, se declara cerrado la presente audiencia, no sin antes agradecer a todos los asistentes a la misma por acompañarnos el desarrollo de esta y que se espera su participación en los demás procesos que adelante la Entidad.

POR EL DEPARTAMENTO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficia de Contratación

VALERIA AVILA CARDOZO
Asesora Externa- Oficina de Contratación
Evaluadora Jurídica

LUIS SANES SANTOS
Asesor Externo
Evaluador Financiero.

EFRAIN VARGAS CORBACHO
Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
Evaluador técnico y de ponderación